



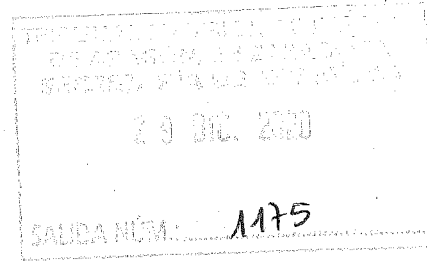
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON**

**Secretaría de Gobierno**

N/Rfa.: Expte.  
Gub. n°  
83/2017 Tomo  
III

Acuerdo  
1.8



Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre Colegio de  
Abogados de Zaragoza

**ZARAGOZA**

Excmo. Sr.:

Adjunto le remito certificación del Acuerdo adoptado por la  
Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia  
de Aragón, correspondiente a la reunión celebrada el día 18/12/2020.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos  
procedentes.

Zaragoza, 29 de Diciembre del 2020.

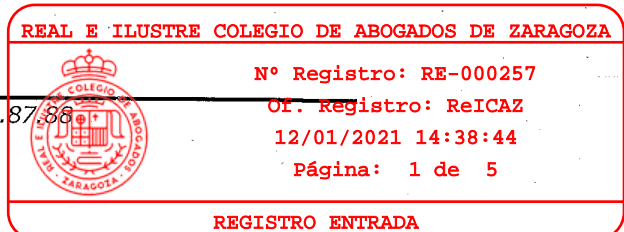
*El Secretario de Gobierno,*



Fdo.: Eduardo B. Cativiela Diez



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN





## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

**ILTMO. SR. DON EDUARDO B. CATIVIELA DIEZ, , El Secretario de Gobierno, Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.**

**C E R T I F I C O:** Que En Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**"1.8.** Exención total reparto al Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Zaragoza, una vez desaparezca la especialización en clausula suelo. **Ponente:** Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas.

El Ponente informa y la Sala de Gobierno previa deliberación y por unanimidad, **Acuerda:** ratificar lo expuesto, del tenor literal siguiente:

**"Primero.-** En el acuerdo aprobado por la Comisión de Sala de Gobierno del TSJ de Aragón, de fecha 13 de noviembre de 2020 se propusieron, como medidas a elevar al CGPJ respecto del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza, las siguientes:

<< a) Suprimir la especialización exclusiva y excluyente del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y, en consecuencia, los asuntos en materia de condiciones generales se turnarán entre todos los Juzgados de Primera Instancia de Zaragoza.

b) Mantener durante el año 2021 medidas de refuerzo en el Juzgado núm. 12 dedicándose a la terminación de la bolsa de asuntos pendientes de los años 2017-2020, en los términos expuestos.

c) Acordar por la Sala de Gobierno del TSJ de Aragón una exención de reparto para el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza hasta la terminación de la bolsa de asuntos pendientes>>.





**Segundo.-** Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 16 de diciembre 2020, se suprimió la especialización exclusiva y excluyente del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza.

**Tercero.-** Los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, aprobado por Acuerdo del CGPJ de 15 de septiembre de 2005, establecen:

<< Artículo 29.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.2.1.º y 167.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter excepcional podrá liberarse total o parcialmente a un determinado Juzgado del reparto de asuntos por tiempo limitado cuando la buena administración de justicia lo haga necesario.

Artículo 30.

La medida de liberación de reparto a que se refiere el artículo anterior se adoptará por la Sala de Gobierno con carácter excepcional y de forma motivada, bien a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, bien por propia iniciativa. Será siempre precisa la aquiescencia del Juez afectado.

Artículo 31.

La liberación total o parcial del reparto de asuntos a un Juzgado determinado se adoptará por el periodo que la Sala de Gobierno estime pertinente, pero sin exceder del máximo de seis meses. Vencido este plazo, la renovación de la medida se sujetará a las mismas exigencias y requisitos previstos en los apartados anteriores>>.



**Cuarto.-** La finalidad perseguida con la exención de reparto viene descrita en el informe de Sala de Gobierno al que se refiere el apartado primero de este acuerdo:

<<Con la finalización de la especialización del Juzgado núm. 12, turnándose las nuevas demandas entre los juzgados ordinarios, manteniendo el refuerzo y con la exención de reparto se terminaría en el año 2021 con todos los asuntos pendientes.

Se habrían cumplido así en este territorio los objetivos propuestos en su día por el CGPJ al diseñar el plan de los Juzgados de cláusula suelo: evitar el colapso de la jurisdicción civil y tramitar las demandas de esta clase de procedimientos en un plazo razonable en atención al volumen de asuntos y los medios limitados>>.

**Quinto.-** El titular del órgano judicial ha mostrado su aquiescencia.

Por lo expuesto, se libera totalmente de reparto al Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021. El conocimiento de las demandas en materia de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, de las que venía conociendo, corresponderán a los juzgados de primera instancia de los partidos judiciales de la provincia de Zaragoza con arreglo a las normas de competencia aplicables."

Este acuerdo debe ser puesto en conocimiento de los Colegios de Abogados y de Procuradores de Zaragoza para su difusión entre los



profesionales, y será publicado en el tablón de anuncios del Decanato de Zaragoza.”

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 29 de Diciembre del 2020.

El Secretario de Gobierno,

Fdo.: Eduardo B. Cativiela Diez